

**DECRETO N° 014
(14 de enero de 2011)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR LABORAL PARA LOS FUNCIONARIOS
DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE BELLO – 2011”**

La Alcaldesa Municipal de Bello (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto N° 1567 de 1998 y el Decreto 1227 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1227 de 2005, consagró expresamente que las entidades estatales deberán organizar programas de Bienestar Laboral con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados (Artículo 69).

Que las entidades del estado deben propender, dentro de sus políticas de calidad, modernización, eficiencia y eficacia por incluir a través de los planes de Bienestar Laboral a los empleados públicos con el fin de lograr niveles elevados de satisfacción; desarrollando así sentido de pertenencia con la organización.

Que se requiere adoptar el “Plan de Bienestar Laboral para la Administración Central Municipal de Bello para la vigencia 2011”, con el fin de promover y ejecutar acciones en los diferentes niveles (Asesor, Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial); con el fin de motivar, incluir y reforzar las conductas y valores, tales como el trabajo en equipo, el liderazgo, la participación, la equidad, etc.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

Artículo Primero: Adoptar el Plan de Bienestar Laboral para los empleados de la Administración Central del Municipio de Bello, vigencia 2011 el cual busca integrar los planes de Estímulos e Incentivos, el Plan de Formación y Capacitación, Recreativo y Deportivo y programas como el de Salud Ocupacional y Preparación para el Retiro Laboral; con el fin de alcanzar niveles adecuados de compromisos y desempeño laboral.

Parágrafo. El ejecutor del Plan de Bienestar Laboral será el Municipio de Bello, a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y la Oficina de Talento Humano y Bienestar Laboral.

Artículo Segundo: El personal que se beneficiará de las diferentes acciones del Plan de Bienestar Laboral, serán los empleados de la Administración Municipal que se encuentran en Carrera Administrativa, Libre Nombramiento y Remoción y Provisionalidad y su núcleo familiar.

Parágrafo: Entiéndase por núcleo familiar el(la) cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos menores de 18 años o discapacitados mayores que dependan económicamente de él. De conformidad con el Parágrafo 2, Art. 70 del Capítulo II del Decreto 1227 de 2005).

Artículo Tercero: El Plan de Bienestar Laboral del Empleado Público para el año 2011 está conformado por:

a. Plan de Estímulos e Incentivos, el cual comprende:

- ✓ Actividades de Deporte y Recreación
- ✓ Actividades Artísticas y Culturales
- ✓ Programas de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad
- ✓ Programas de Capacitación No Formal (Artesanías, Manufactura, etc).
- ✓ Vivienda
- ✓ Cultura Organizacional e Imagen Corporativa

b. Plan de Inducción y Reinducción para empleados nuevos y para aquellos que ya vienen laborando con la Administración Municipal.

c. Plan de Formación y Capacitación (Educación Formal).

d. Estilos de Vida Saludables (Actividades de Acondicionamiento Físico y Programas Deportivos y Recreativos): Dentro del cual se encuentra:

- ✓ Programa de preparación para el retiro laboral cuyo contenido se expresa en el Art. 75.3, Capítulo II, Decreto 1227/05 “Preparar a los pensionados para el retiro del servicio”.



Artículo Cuarto: La Secretaría de Servicios Administrativos y la Oficina de Talento Humano y Bienestar Laboral, gestionarán los recursos que sean necesarios para la adopción e implementación del Plan de Bienestar Laboral, para lo cual se tendrá en cuenta el presupuesto aprobado para esta asignación específica.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Bello, a los 14-ENE-2011

MARIA EUGENIA PALACIO ALVAREZ
Alcaldesa Municipal (E)